



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 026-2019-00240-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del Curador Ad Litem nominado para ejercer la defensa de FLOR DE MARIA LARROTA PEDRAZA en el cual allega contestación a la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la demandada FLOR DE MARIA LARROTA PEDRAZA a través de Curador Ad Litem en fechas 28/07/2023 obrante a folio No. 030 allega contestación a la demanda que se ejecuta en su contra.

Por lo anterior, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Igualmente, se advierte que el accionado EDGAR DE JESUS AGUDELO VARGAS fue notificado en fecha 01/09/2022, pero dejó vencer los términos para ejercer su derecho de defensa. Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta la contestación allegada por el Curador Ad Litem de la accionada FLOR DE MARIA LARROTA PEDRAZA en fecha 28/07/2023 para lo pertinente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por demandado allegado al despacho el 04/07/2023 (PDF 10) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454751ad47dd9e8592c49251fa057de4e37e20310bc20d7861dd7fb55d8008f5**

Documento generado en 18/08/2023 01:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>